

**PARANA, 07 FEB 2024****VISTO:**

El Decreto N° 3/24 GOB; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se prohíbe en el ámbito de la Administración Pública centralizada, escuelas e instituciones dependientes del Consejo General de Educación, hospitales, centros de salud y dependencias de la Policía de Entre Ríos, la colocación o exhibición de imágenes, bustos o cualquier otra representación del Gobernador de la Provincia, como así también, de cualquier tipo de simbología partidaria, disponiendo, además, que el incumplimiento de dicha prohibición será considerado falta grave;

Que, asimismo, instruye a las autoridades de los Entes Descentralizados, Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, designadas por el Poder Ejecutivo, a adoptar en sus ámbitos medidas análogas a la referida en el Considerando precedente;

Que la prohibición aludida, conforme a la fundamentación expuesta en la norma mencionada, tiene por finalidad erradicar costumbres que atentan contra la salud republicana de la que debe gozar nuestras instituciones, como así también eliminar privilegios que constituyen una afrenta a la ética pública, entendiéndose, además, que la exhibición de fotografías o cuadros de los gobernantes en oficinas o dependencias del Estado implican la apropiación simbólica de éste por una figura o partido político que resulta contrario a la neutralidad que la Administración Estatal debe observar para una adecuada gestión de los intereses de todos los ciudadanos;

Que desde esta Dirección Ejecutiva se comparte plenamente la motivación de la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Provincial, razón por la cual se entiende pertinente disponer una medida análoga en el ámbito de esta Administradora Tributaria;



Que la presente se dicta en el marco del Decreto N° 3/24 GOB y en ejercicio de las atribuciones que otorga el Artículo 4° de la Ley N° 10091;

**Por ello;**


**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Prohíbese en todo el ámbito de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, la colocación o exhibición de imágenes, bustos o cualquier otra representación del Gobernador de la Provincia, como así también cualquier tipo de simbología partidaria.

**ARTÍCULO 2°:** El incumplimiento de la prohibición contemplada en el Artículo precedente será considerada falta grave.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

*(Handwritten mark)*

  
*(Handwritten signature)*  
**Dr. JESUS RAFAEL KORELL**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS